



EMCALI
EICE - ESP

Señores
E. S. D.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - Honorable Tribunal - sala laboral

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BLANCA NUVIA VELEZ DUQUE
DEMANDADO: EMCALI EICE ESP
RADICACION: 2019-00139-00

CARLOS OLMEDO ARIAS REY, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 94 489 210 expedida en Cali, en condición de Secretario General y en calidad de apoderado general de EMCALI EICE ESP, conforme Escritura Publica No 0896 de fecha 07 de julio de 2020 de la Notaria Doce de Cali, suscrita por **JUAN DIEGO FLÓREZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 16 929 500 de Cali (Valle), en su condición de Gerente General EMCALI EICE ESP, conforme el Decreto No 4112 010 20.1207 del 17 de junio de 2020 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali, posesionado mediante Acta No 0377 del 19 de junio de 2020, manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **NIRAY GAVIRIA MUÑOZ**, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con cedula de ciudadanía N° 27.480.217 expedida en Taminango (Nariño), abogada titulada con Tarjeta Profesional N° 150.964 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de EMCALI EICE ESP, actúe dentro del proceso anotado en la referencia, con la facultad expresa de efectuar toda actuación y trámite tendiente a la defensa de los intereses de la entidad

La apoderada de EMCALI EICE ESP, además de las facultades expresamente consagradas en el artículo 77 del C.G.P., queda ampliamente habilitada para contestar la demanda, sustituir y reasumir poder, presentar peticiones, promover la tacha de falsedad, conciliar conforme a las directrices que reciba del Comité de Conciliaciones de EMCALI EICE ESP y realizar todas las demás acciones inherentes al presente mandato y concordantes con el ejercicio del derecho de defensa.

Sírvase aceptar este mandato especial y reconocerle personería dentro de los términos y para los efectos del presente poder.

De la Honorable Juez(a)

Acepto.

CARLOS OLMEDO ARIAS REY
Secretario General EMCALI EICE ESP



NIRAY GAVIRIA MUÑOZ
C/C. No. 27.480.217 de Taminango (Nariño)
T. P. No. 150.964 del C.S. de la J.
Correo: nigaviria@emcali.com.co

Area Funcional de Defensa Juridica, correo institucional: notificaciones@emcali.com.co -
Teléfonos 899 3317 - 899 3017





República de Colombia



Ca364635761

Aa068219800

NOTARIA 12 SANTIAGO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (0896) -----

FECHA: JULIO SIETE (07) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). * * * * *

ACTO JURÍDICO: PODER GENERAL. * * * * *

PODERDANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI ESP , NIT 890.399.003-4

APODERADO: CARLOS OLMEDO ARIAS REY CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 94.489.210 DE CALI* * * * *

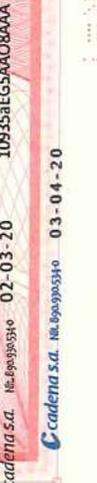
EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020), EN EL DESPACHO DE LA NOTARIA DOCE (12) DEL CÍRCULO DE CALI, CUYA ENCARGADA ES LA DOCTORA FRANCIA STELLA PEREIRA RINCÓN, NOMBRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 05295 DE JULIO 06 DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

Compareció el señor **JUAN DIEGO FLÓREZ GONZÁLEZ** quien es varón, mayor de edad, vecino y residente en este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.929.500** expedida en Cali (Valle), quien actúa en ese acto en calidad de Gerente General de las **Empresas Municipales de Cali, Empresa Industrial y Comercial del Estado-Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios**, entidad que para los efectos de este documento será referida como **EMCALI E.I.C.E. E.S.P**; calidad que acredita con la copia del Decreto Municipal No. **4112.010.20.1207** de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020), expedido por el señor Alcalde de éste Municipio, Doctor Jorge Iván Ospina Gómez, y su correspondiente acta de posesión del cargo, documentos estos que protocolizan con este instrumento público, a fin de que



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



10935aEG5A08AAA

02-03-20

10935aEG5A08AAA

03-04-20

Ca364635761

hagan parte del mismo, y manifestó: **Primero:** Que por medio de este instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor **CARLOS OLMEDO ARIAS REY**, quien es mayor de edad, domiciliado y residenciado en este Municipio identificado con cédula de ciudadanía No. **94.489.210** de Cali, de profesión Abogado portador de la Tarjeta Profesional número 85.555 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien a su vez se desempeña como: Secretario General de Empresas Municipales de Cali **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**, cargo para el cual fue designado mediante la Resolución de Nombramiento **Número GG No.100000232020** de fecha diez (10) de enero de dos mil veinte (2020) y su correspondiente acta de posesión en el cargo, documentos éstos que también se anexan a esta escritura pública para que hagan parte de ella.

Segundo: Que el propósito del otorgamiento de los poderes en cabeza del doctor **CARLOS OLMEDO ARIAS REY**, es: a) Que actúe en nombre y representación de las Empresas Municipales de Cali **EMCALI EICE. ESP**, ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales del orden Nacional, Departamental y Municipal ante las cuales se requiera la presencia y representación de **EMCALI EICE ESP**, en desarrollo de audiencias de conciliación administrativas prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir y conciliar el derecho o interés de **EMCALI EICE ESP**, cuando a ello hubiere lugar, b) Actuar ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales con las facultades antes citadas, para presentar derechos de petición, demandas y cualquier clase de actuación procesal en nombre de **EMCALI EICE ESP**, c) Interponer toda clase de recursos, agotar la vía gubernativa cuando ello fuere del caso, d) Presentar y contestar demandas de toda índole, incluidas demandas de reconvenición: Presentar y contestar peticiones ante las autoridades administrativas y/o judiciales, recibir notificaciones, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas y en general para realizar todos los actos y diligencias que beneficien los intereses de **EMCALI EICE ESP**, e) También podrá el Apoderado otorgar poderes especiales a otros abogados que formen parte de la planta de cargos de **EMCALI EICE ESP**, y/o a abogados contratistas, que dentro del objeto de su contrato o responsabilidades contractuales, se encuentre la de la representar o defender los intereses de **EMCALI EICE ESP**, con las mismas facultades y



República de Colombia



Ca364635760

Aa068219799

términos de este mandato, bien sea en calidad de demandante o de demandado, y ante todo tipo de acción, bien sea constitucional, administrativa o jurisdiccional, f) Ningún apoderado sin excepción alguna, podrá tomar decisiones en las audiencias de conciliación prejudicial o judicial que se lleven a cabo ante las autoridades administrativas o judiciales del país, que comprometan a las Empresas Municipales de Cali **EMCALI EICE ESP**, sin que la misma, no hubiere sido autorizada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial en sesión ordinaria u extraordinaria. g) Los poderes aquí otorgados tendrán vigencia en tanto **JUAN DIEGO FLÓREZ GONZÁLEZ**, ostente la condición de Gerente General y por lo mismo de Representante Legal de **EMCALI EICE ESP**, sin perjuicio de que eventualmente en cumplimiento de sus funciones y facultades, decida revocar el poder aquí conferido, total o parcialmente a su juicio y de acuerdo a las convenciones de **EMCALI EICE ESP**, cuando las circunstancias lo impongan. Presente como se encuentra el apoderado Doctor **CARLOS OLMEDO ARIAS REY**, de quien se ha hecho mención de sus condiciones civiles al inicio de este escrito, manifiesta aceptar el poder aquí conferido.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS)

SE ANEXA PARA SU PROTOCOLIZACION HOJA DE REPARO DE ^{/INTERNO/} **EMCALI EICE ESP DE JUNIO 30 DEL 2020.**
 ***** OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION *****

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL(LA) EXPONENTE, LO APRUEBA SE RATIFICA EN ÉL Y FIRMA CONMIGO Y ANTE MI EL NOTARIO QUIEN DE TODO LO EXPUESTO DOY FE.

DERECHOS \$ 135.200,00 IVA \$ 25.688,00 RECAUDOS \$ 13.200,00
 DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 01299 DEL 11 DE FEBRERO DE 2.020, SUPERNOTARIADO Y REGISTRO.-. LA PRESENTE ESCRITURA SE AUTORIZÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa068219800/Aa068219799/

ENTRELINEADO: /INTERNO/ SI VALE

= = = = = = = = = =

= = = = = = = = = =



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



10934E59908AAAEa

02-03-20

cadena s.a. No. 89090358

03-04-20

cadena s.a. No. 89090358

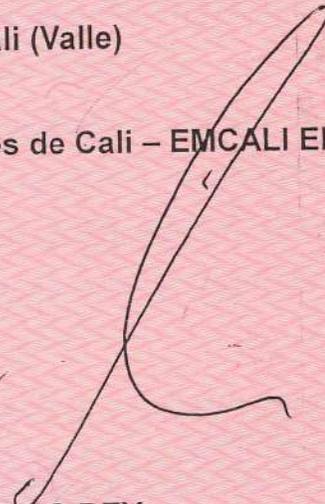
ESTA HOJA NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 0896 DEL
07 DE JULIO DEL AÑO 2020. -----

EL MANDANTE:


JUAN DIEGO FLOREZ GONZÁLEZ
C.C. 16.929.500 de Cali (Valle)
Gerente General
Empresas Municipales de Cali – EMCALI EICE. ESP.



EL APODERADO:


CARLOS OLMEDO ARIAS REY
C.C. 94.489.210 de Cali (Valle)
Secretario General de EMCALI EICE. ESP.





Francia Stella Pereira Rincon
Notaria Doce de Cali (E)

FRANCIA STELLA PEREIRA RINCON
NOTARIA DOCE (12) DEL CÍRCULO DE CALI (E)

Martha L



Ca364635759

RV: Análisis y Concepto Acto por Poder General - Ing. Juan Diego Flórez González & Dr. Carlos Olmedo Arias Rey Recibidos

Doce Cali <docecali@supernotariado.gov.co>
para mí

30 Jun. 2020 14:29 (hace 7 días)

De: Oswaldo Medaglia Zapata <osmedaglia@emcali.com.co>

Enviado: martes, 30 de junio de 2020 12:48 p. m.

Para: Doce Cali <docecali@supernotariado.gov.co>

Cc: Carlos Olmedo Arias Rey <cararias@emcali.com.co>; Juan Diego Florez Gonzalez <jdflores@emcali.com.co>; Laura Camila Hernandez Neira <lchernandez@emcali.com.co>; Orfani Patino Diaz <orpatino@emcali.com.co>; Alexandra Chavez Zapata <aichavez@emcali.com.co>

Asunto: RV: Análisis y Concepto Acto por Poder General - Ing. Juan Diego Flórez González & Dr. Carlos Olmedo Arias Rey

Señores

NOTARIA DOCE

Av. 8 No. 18n - 22 B/Granada

Respetada **DRA. MARIA MERCEDES LALINDE**

Señores Escrituración Notaria Doce Cali

Para dar cumplimiento a la Circular 2885 de mayo 30 de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro con referencia a la "Suspensión del Trámite de Reparto Notarial Ordinario", a continuación, solicitamos someter a su despacho el siguiente acto de PODER ESPECIAL por parte de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. y para su gestión respectiva.

Para el Acto por Poder General entre el Gerente General Dr. JUAN DIEGO FLÓREZ GONZÁLEZ otorgado al Secretario General Dr. CARLOS OLMEDO ARIAS REY, solicito de manera amable y respetuosa para tramitar dicho proceso y se indique por este medio o su preferencia por vía telefónica, los requerimientos y disponibilidad para realizar dicho trámite durante la presente semana y vía domiciliaria en nuestras instalaciones:

Avenida 2 Norte, entre Calles 10 Y 11 - CAM -Edificio EMCALI Piso 4° - Secretaria General (899 3117) - Contacto: Laura Camila Hernández

Adjunto a la presente solicitud de reparto notarial los siguientes documentos para su correspondiente trámite notarial:

- Copia de la Cédula: Carlos Olmedo Arias Rey
- Resolución GG N° 100000032020 - nombramiento Secretaria General
- Acta de Posesión N° 021 - Posesión Secretario General
- Acto o contrato: Poder General
- Decreto Municipal No. 4112.010.20.1207 de 2020 - nombramiento Gerente General
- Acta de Posesión - Consecutivo 0377 - nombramiento Gerente General
- Copia de la Cédula: Juan Diego Flórez González

Agradecemos dar respuesta de confirmación y aceptación a dicha solicitud a la menor brevedad posible (Artículo 4.- Asignación, Res. 7769 / 2016)

Cordial Saludo

OSWALDO MEDAGLIA ZAPATA

1094499797a07C9A



Ca364635759

Cadema S.A. No. 899303340 03-04-20

Apoyo a la Gestión de Servicios Legales - PS
Secretaría General
Teléfono: 899 3117 - 3073



www.emcali.gov.co

EN BLANCO
Notaria Doce de Cali



Ca364635758

Página 1 de 1



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E E.S.P.

RESOLUCIÓN GG. No. 1000000232020 10 ENE 2020

(Por la cual se ordena un nombramiento)

El Gerente General (E) de EMCALI E.I.C.E E.S.P, designado por la Alcaldía de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112010.20.0012 del 03 de enero de 2020, en uso de sus facultades

RESUELVE

ARTICULO ÚNICO: Nombrar al Doctor CARLOS OLMEDO ARIAS REY identificado con cedula de ciudadanía No. 94.489.210 de Cali - Valle, en el empleo Público de SECRETARIO GENERAL Código de cargo 957.001 Área Funcional Secretaria General Code 7210000, de la Gerencia General con una asignación salarial de Catorce Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos. Pesos Mcte (\$14.398.597.00).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS
GERENTE GENERAL (E)

Elaboró: Geovana Reyes Rodríguez, PROFESIONAL ADMINISTRATIVO II
Revisó: María Del Pilar Hernandez Cruz, JEFE DE DEPARTAMENTO

100 GERENCIA GENERAL
CAM - TORRE EMCALI PISO 3 - 893092
jedgonzalez@emcali.com.co



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca364635758



Cadena SA. No. 893092 03-04-20

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECULA DE CIUDADANIA

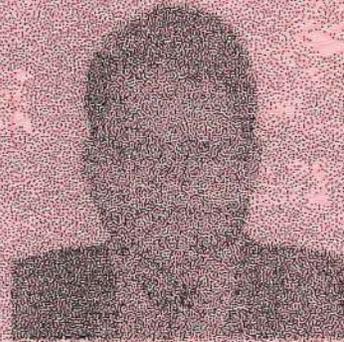
IDENTIFICACION 94.489.210

ARIAS REY

PRESENTE
CARLOS OLMEDO

REPRESENTANTE

Carlos O. Arias Rey



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-DIC-1974

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O-

G.S. RH

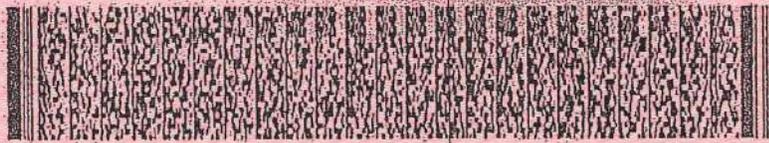
M

SEXO

31-OCT-1994 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00245053-M-0094489210-20100716

0022808601A 1

1430876679



Ca364635757



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20. ~~1207~~ DE 2020
(Junio 17 de 2020)

"POR EL CUAL SE NOMBRA GERENTE GENERAL DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P."

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del alcalde, a saber:

"(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", señala las funciones del Alcalde Municipal en el artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indicando que:

ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.
2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo quince del Acuerdo 034 de 1999, "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico para LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., se modifica el acuerdo 014 de 1996, se dan unas autorizaciones al señor Alcalde y se dictan otras disposiciones", el Gerente será nombrado y removido libremente por el Alcalde de conformidad con las disposiciones legales.

Que de igual manera, la Resolución J.D. 003 de 1999, "Por medio de la cual se dictan los Estatutos internos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P.", dispone en su artículo Décimo Octavo que "La empresa tendrá un Gerente General, agente del Alcalde Municipal, de su libre nombramiento y remoción..."

Que mediante estudio técnico de verificación de cumplimiento de requisitos No. 190P011001F001, del 16 de junio del 2020, expedido por MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ CRUZ, Jefa Departamento Gestión Talento Humano y Organizacional, emitió concepto de revisión de la hoja de vida de JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ,



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca364635757

Ccadena S.A. No. 890903340 03-04-20



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1207 DE 2020
(Junio 17 de 2020)

"POR EL CUAL SE NOMBRA GERENTE GENERAL DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P."

identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.929.500 de Cali, constatando que CUMPLE con los requisitos contenidos en el manual de funciones vigente, para ser nombrado en el empleo denominado Gerente General de las Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

Que por lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. NOMBRAR al Ingeniero Juan Diego Flórez González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.929.500 en el cargo de Gerente General de las Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

Artículo Segundo. Las funciones y asignación salarial corresponderán a las estipuladas en las normas correspondientes.

Artículo Tercero. El presente Acto Administrativo surte efectos administrativos y fiscales a partir de la fecha de posesión.

Artículo Cuarto. Comuníquese este nombramiento por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, al Ingeniero Juan Diego Flórez González, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con el Decreto No. 648 de 2017, Artículo 2.2.5.1.6. Comunicación y término para aceptar el nombramiento.

Parágrafo. Aceptado el nombramiento, el Ingeniero Juan Diego Flórez González, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Artículo Quinto. Enviase copia del presente Decreto a las Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. E.S.P. y a la Junta Directiva de la misma, para los fines pertinentes.

Artículo Sexto. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Boletín Oficial del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 17 () días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Proyectó: Grupo Jurídico DAGJP

Revisó: María del Pilar Cahó Sterling - Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
Claudia Marroquín Cano - Directora Departamento Administrativo Desarrollo e Innovación Institucional

Publicado en el Boletín Oficial No. 100 Fecha: Junio 17 de 2020



Ca364635756



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

EXCLUSIVO PARA TRAMITES DE EMCALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 16.929.500
FLOREZ GONZALEZ

APELLIDOS
JUAN DIEGO

NOMBRES

Juan Diego Florez

FIRMA



EXCLUSIVO PARA TRAMITES DE EMCALI

EXCLUSIVO PARA TRAMITES DE EMCALI



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-MAY-1981
CALI (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO 1.80 A+ M
ESTATURA G S RH SEXO
13-JUL-1999 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00052244-M-0016929500-20080817 0002326514A.1 2800012551

EXCLUSIVO PARA TRAMITES DE EMCALI



Ca364635756

Cadenas S.A. No. 09993510 03-04-20

	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (GIBT/ON/SOC Y MECI)	MATR02.04.02.16.P05.P04
	ACTA DE POSESIÓN	VERSIÓN: _____
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 09/02/2019

Consecutivo **0377**

El (a) Señor(a) **JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ**
 Se presenta en **DESPACHO DEL ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DEL OPTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO**
 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Hoy **19** del mes **JUNIO** del año **2020**

Denominación del Empleo: **GERENTE GENERAL DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.T.C.E. E.S.P**

Organismo: **ALCALDIA**

Código: _____ Grado: _____ Posición: _____ Asignación Mensual: _____

El POSESIONADO presenta:
 Documentos de identidad: C.C. C.E. Pasaporte Número: **16.929.500**

Libreta Militar No: _____

El POSESIONADO fue nombrado por Decreto Resolución Acuerdo Número: **4112.010.20.1207**
 del día **17** del mes **JUNIO** del año **2020** Emanado: **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**

Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así:

Asignación Básica Mensual	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano (1%)		\$ 218.164
Est Pro Cultura (1,25%)		\$ 327.231
Est Pro Hospitales Univer (2%)		\$ 438.300

Estampillas Acta de Posesión	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano		\$
Est Pro Salud Optal		\$
Est Pro Hospitales Univer		\$
Est Pro Cultura		\$

Otros	Valor
Est Pro Univer	\$
Est Pro Hospitales	\$

OBSERVACIONES

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los **19** días del mes de **JUNIO** del año **2020**

Firma del Posicionado(a)
 Nombre: **JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ**

Firma Alcalde
 Nombre: **JORGE IVAN OSPINA GOMEZ**
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

Elaboro
 Nombre: **Maria Fernanda Rodriguez Osazu**
 Cargo: **N auxiliar Administrativo**



Ca364635755



EMCALI
EICE - ESP



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI
EMCALI EICE ESP
ACTA DE POSESIÓN No. 021

Hoy, trece (13) de enero de 2020, se presentó al Doctor CARLOS OLMEDO ARIAS REY, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.489.210 de Cali, registro 20987, quien tomó posesión en el cargo de SECRETARIO GENERAL adscrito a la Secretaria General de la Gerencia General, mediante Resolución GG No. 1000000232020 del 10 de Enero de 2020.

Nota: Cumple con los requisitos de Ley y adjunta estampillas por valor de \$ 654.300.00

Enterado del contenido del artículo 122 de la Constitución Nacional, inciso segundo, JURO CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCION Y LA LEY, en el desempeño de las funciones del cargo para la cual toma posesión.

Para constancia se firma la presente Acta de Posesión a los veintidós (22) días del mes de enero de 2020.

[Handwritten signature]

POSESIONADO
CC. No. 94.489.210
Registro: 20987

[Handwritten signature]
JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS
GERENTE GENERAL (E)

Gerencia de Área Gestión Humana y Activos
CALLE TORRE EMCALI
Eje 7 - Tel: 3105245 - Fax: 3105209



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arca notarial

Ca364635755



03-04-20

Cadena S.A. No. 99995510

EN BLANCO
Notaria Doce de Cali



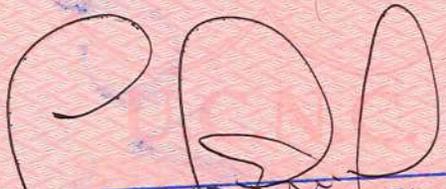
Ca364633773



Es fiel y **SEGUNDA** Copia de la Escritura Pública **No.0896** de fecha **JUL-07-20**
Que se expide en **08** hojas útiles para **USO DEL INTERESADO.**

Santiago de Cali,

-8 JUL 2020


Francia Stella Pereira Rincón
Notaria Doce de Cali (E)
FRANCIA STELLA PEREIRA RINCON
Notaria Doce Encargada del Circulo de Cali

COPIA (Fotocopia) TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE
CONFORME AL Art.79 DEL DECRETO 960 DE 1970.

NOTA. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE
REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E
INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES
ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

Avenida 8 Nte . No. 18N - 22 - Granada P.B.X. 4139321 -22- 24

protocolo@notaria12cali.com

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca364633773



Cadena S.A. No. 890995590 03-04-20

EN BLANCO
Notaria Doce de Cali

HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL-CALI VALLE.
MAG. MARIA NANCY GARCIA GARCIA-SALA 10
CALI VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: BLANCA NUVIA VELEZ DUQUE

DEMANDADO: EMCALI E.I.C.E ESP.

RADICACIÓN: 76001310501220190013901

NIRAY GAVIRIA MUÑOZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 27480217 de taminango Nariño, abogado en ejercicio, con T. P. No.150964 del H. C. S. J., actuando en calidad de apoderada de la Empresa Industrial y comercial del Estado de orden Municipal **EMCALI EICE ESP**, según poder adjunto, el cual solicito reconocer personería jurídica, dentro del término legal procedo a presentar los alegatos conforme lo ordenado en el auto de estado 6 de noviembre de 2020 así;

Me opongo a que se revoque el auto interlocutorio No.6248 del 13 de noviembre de 2019 por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda a la parte que actúa como litisconsorte necesario, toda vez Por regla general, los términos son perentorios, esto es, improrrogables. Por tanto, los sujetos procesales y las autoridades judiciales están obligados a cumplir en forma exacta y diligente los plazos que la ley consagra para la ejecución de las distintas actuaciones y diligencias en las diversas fases del proceso. Así, pues, las partes tienen la carga de **CONTESTAR LA DEMANDA** pedir pruebas, controvertir las allegadas al proceso, interponer y sustentar los recursos y, en fin, participar de cualquier otra forma en el proceso dentro de las etapas y términos establecidos en la ley, así como el juez y auxiliares de justicia tienen el deber correlativo de velar por el acatamiento de los términos procesales. Por ende, los términos procesales deben cumplirse diligente y celosamente por parte de quienes acceden a la administración de justicia, así como corresponde a los jueces y los auxiliares de la justicia velar por su cumplimiento, por cuanto es una carga procesal en cabeza de los primeros que busca garantizar la seguridad y certeza jurídicas, el debido proceso, el principio de celeridad y la eficacia del derecho sustantivo. Así mismo, busca hacer efectivo el principio de igualdad procesal.

En este orden de ideas, debe señalarse que los términos procesales constituyen en general el momento o la oportunidad que la ley, o el juez, establecen para la ejecución de las etapas o actividades que deben cumplirse por las partes dentro del proceso, los terceros intervinientes y los auxiliares de la justicia.

En consecuencia, como se ha señalado, en concordancia con la sentencia T-451 de 1993, emanada de la Corte Constitucional:” El cumplimiento estricto de los términos es una de las bases del debido proceso, y por tal razón, la Constitución estableció expresamente que se observarán con diligencia y su incumplimiento acarreará sanciones”.

Dice el artículo 228 de la Constitución: "Artículo 228. La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo." (se resalta) Los términos procesales mencionados en el artículo transcrito deben ser observados por los funcionarios judiciales."

Siendo improcedente la aceptación de la demanda presentada extemporáneamente por la parte activa litisconsorte señora MARIA JOSEFINA VALLEJO ZULUAGA, dado que tenerse por contestada la demanda en mención rompería dos principios constitucionales: el debido proceso y la igualdad, por las siguientes razones: - El debido proceso, artículo 29 de la Constitución, es un derecho consagrado no sólo para el demandante, demandado sino para todos los involucrados en el proceso, todas la partes tienen el derecho de tener la seguridad de que se cumplan, sin excepciones, todas las etapas procesales, y que se concluya mediante sentencia condenatoria o absolutoria. - El derecho a la igualdad, artículo 13 de la Carta, pues quedaría al arbitrio de los funcionarios judiciales, recibir, o no, fuera del término legal, de parte de personas de su elección, actuaciones procesales sujetas a términos de presentación.

En los anteriores términos dejo planteados mis alegaciones solicitando no se conceda el recurso presentado por la parte litisconsorte señora MARIA JOSEFINA VALLEJO ZULUAGA.

Del señor Juez,



NIRAY GAVIRIA MUÑOZ
CC-27480217 de Taminango Nariño
T.P.150964 C.S.J.
Email: nigaviria@emcali.com.co